



**UNIVERSIDAD INDEPENDIENTE
DE COSTA RICA**

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

2021

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	3
DEFINICIÓN.....	3
REGLAMENTO DE BECAS	4
REGLAMENTO DE TRABAJO COMUNITARIO	6

REGLAMENTO DE LOS ESTUDIANTES

Universidad Independiente de Costa Rica

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1. La política de admisión de la Universidad será aprobada por su Junta Administrativa.

ARTÍCULO 2. La política de admisión establecerá los principios generales que seguirá la institución para definir el número de estudiantes por carrera, los requisitos de ingreso, los procedimientos de selección y la adjudicación de becas.

ARTÍCULO 3. Habrá en la Universidad tres categorías de estudiantes: regulares, especiales, huéspedes.

- a. Los estudiantes regulares están inscritos en la UNIVERSIDAD INDEPENDIENTE con el fin de obtener un grado o título bajo el Régimen Académico de la institución.
- b. Los estudiantes especiales son los que se inscriben en la Universidad para llevar cursos, certificados y seminarios que pueden ser reconocidos en otras universidades. En esta categoría se encuentran los estudiantes extranjeros que siendo alumnos regulares de otra universidad, se inscriben temporalmente en la UNIVERSIDAD INDEPENDIENTE.
- c. Los estudiantes huéspedes se inscriben en la institución para llevar cursos, tutorías y seminarios que otorgan certificados, pero que no son conducentes a grados o títulos.

ARTÍCULO 4. Son deberes de los estudiantes:

- a. Participar creativamente en el desarrollo académico de la Universidad, ofreciendo sus opiniones, dando ideas sobre programas o carreras y siendo parte activa de los proyectos de acción comunitaria.
- b. Respetar las opiniones religiosas, filosóficas y políticas de los miembros de la comunidad universitaria.
- c. Respetar las disposiciones de régimen disciplinario, tal como lo estipula el Estatuto Orgánico y los Reglamentos de las Facultades.
- d. Participar en las actividades culturales y académicas que la Universidad organice.
- e. Cumplir con el trabajo de acción comunitaria y las prácticas supervisadas estipuladas en el curriculum de cada carrera.

ARTÍCULO 5. Son derechos de los estudiantes:

- a. Expresar libremente sus creencias religiosas, políticas y filosóficas.
- b. Disfrutar de los beneficios y privilegios que el Estatuto Orgánico y los Reglamentos le confieren.
- c. Organizarse en asociaciones o comités para favorecer su propio desarrollo como estudiantes y luchar por la excelencia académica de la Universidad.

ARTÍCULO 6. Los estudiantes de la UNIVERSIDAD INDEPENDIENTE pueden organizarse en asociaciones y federación, las cuales se regirán por reglamentos y estatutos.

ARTÍCULO 7. Los representantes estudiantiles ante las instancias superiores serán escogidos por las asociaciones de estudiantes y en ningún caso pueden sobrepasar el 25% del total de los miembros académicos de cada una de las carreras.

ARTÍCULO 8. La federación y asociaciones de estudiantes administrarán sus finanzas y reglamentos con absoluta autonomía de las demás instancias universitarias.

ARTÍCULO 9. La evaluación del trabajo académico de los estudiantes será parte fundamental de la estrategia pedagógica establecida en los programas de curso y en los objetivos de las carreras.

ARTÍCULO 10. Cada Facultad establecerá un reglamento de evaluación que norme criterios y requisitos de aprobación de cursos, trabajo de campo, proyectos especiales, tesis y otros aspectos particulares de cada Facultad.

REGLAMENTO DE BECAS

ARTÍCULO 1. La vocación y misión social de la UNIVERSIDAD INDEPENDIENTE es coadyuvar al desarrollo de la comunidad en la cual está inserta y ofrecer oportunidades de formación a los estudiantes de sectores sociales desfavorecidos.

ARTÍCULO 2. Consecuente con lo anterior, la institución contará con un sistema de becas que va desde descuentos parciales hasta la exención total de la colegiatura.

ARTÍCULO 3. Existirán cuatro categorías de becas a las cuales los estudiantes pueden aspirar:

Categoría A. Denominada también como Categoría de Honor. Los estudiantes a quienes se les asigne esta categoría están exentos del pago total de la colegiatura del cuatrimestre.

Categoría B. A este nivel corresponde un descuento del 75% del pago de la colegiatura cuatrimestral.

Categoría C. El estudiante que se haga acreedor a esta categoría se le hará un descuento del 50% del valor de la colegiatura cuatrimestral.

Categoría D. A este nivel corresponde un descuento del 25% del valor de la colegiatura del cuatrimestre.

ARTÍCULO 4. Para aspirar al sistema de becas, el estudiante debe hacer solicitud formal ante la Oficina de Asuntos Estudiantiles, la que efectuará el estudio del récord académico y del historial socioeconómico de cada estudiante, con el fin de determinar que categoría se debe conceder al solicitante.

ARTÍCULO 5. La oficina de Asuntos Estudiantiles hará la recomendación pertinente al Decano de cada Facultad de los alumnos favorecidos para que éste haga las comunicaciones que corresponda a la Oficina Financiera.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario de la Universidad determinará cada año la cantidad de becas disponibles, de acuerdo a las categorías y conforme al financiero de la institución.

ARTÍCULO 7. Para ser acreedor a una beca de UNIVERSIDAD INDEPENDIENTE, el estudiante debe mantener un promedio de 8,5 o mayor en cada una de las asignaturas de su Plan de Estudios y no tener sanciones por faltas a la moral y ética académica.

ARTÍCULO 8. Los estudiantes de nuevo ingreso deben obtener un promedio de 8,5 o mayor en cada una de las asignaturas del último año de secundaria.

ARTÍCULO 9. La Universidad podrá desarrollar un sistema de horas-estudiante para favorecer a los alumnos de escasos recursos económicos pero de excelencia académica, por cuyo trabajo recibirán remuneración de acuerdo a la jornada laboral y a la naturaleza de la tarea.

ARTÍCULO 10. Las horas-estudiante se pueden desarrollar en la Biblioteca, Oficina de Asuntos Estudiantiles, Programa de Relaciones Públicas y Mercadeo, actividades de Acción Comunitaria, promoción cultural u otros que lleguen a crearse.

ARTÍCULO 11. Las horas-estudiante se otorgarán a los alumnos de excelencia académica, los cuales pueden colaborar con el docente responsable de un curso, en tareas de revisión bibliográfica, revisión de exámenes, asistente de investigación, etc.

ARTÍCULO 12. La categoría de estudiantes de honor se otorga a los estudiantes que se destacan por su excelencia académica, intachable conducta, capacidad crítica y creadora, servicio a la Universidad.

ARTÍCULO 13. Los estudiantes acreedores a este beneficio serán propuestos por la Asamblea de Profesores de cada carrera, quienes elevarán la recomendación al Decano de cada Facultad, para que éste seleccione los estudiantes y el Consejo Universitario de la Universidad pueda tomar la resolución final.

ARTÍCULO 14. Perderá el derecho de beca, aquel estudiante que no logre el rendimiento académico estipulado en este Reglamento, que cometa faltas graves desde el punto de vista académico (plagios, copias, falsificación de documentos u otros no contemplados) o en contra de los principios éticos que la institución sustenta.

REGLAMENTO DE TRABAJO COMUNITARIO

ARTÍCULO 1. El trabajo o acción comunitaria, es una tarea inherente del quehacer universitario.

Es la forma por medio de la cual la institución se proyecta en la vida de la sociedad e interactúa creadora y críticamente con ella.

ARTÍCULO 2. En los planes y programas de las diferentes carreras y en los proyectos auspiciados por las distintas Facultades, debe incluirse el servicio a la comunidad, lo que permitirá a los estudiantes y académicos revertir el conocimiento generado en las aulas.

ARTÍCULO 3. En los programas de acción comunitaria pueden participar académicos y estudiantes de distintas carreras, con la finalidad de tener una visión integral de la realidad y llevar a cabo un trabajo consistente y holista.

ARTÍCULO 4. La planificación quincenal y anual de la Universidad debe contemplar los proyectos comunitarios de mayor prioridad, definidos a partir de un diagnóstico de necesidades de la sociedad o de los grupos que requieren los aportes de la institución.

ARTÍCULO 5. Es responsabilidad de todo funcionario académico promover el desarrollo de una conciencia solidaria de toda la comunidad universitaria con aquellos sectores menos favorecidos de la sociedad.

ARTÍCULO 6. Será requisito de graduación para todo estudiante, haber cumplido con 150 (ciento cincuenta) horas de trabajo comunitario.

Esta responsabilidad y servicios se pueden llevar a cabo a lo largo de la carrera por medio de proyectos o tareas concretas en instituciones definidas como objeto de atención por parte de la Universidad.

ARTÍCULO 7. Los estudiantes contarán con el asesoramiento de los profesores para llevar a cabo el trabajo comunitario, previo estudio de los proyectos por la Oficina de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 8. La Universidad promoverá programas de acción comunitaria dirigidos y supervisados por profesionales, los cuales pueden contar con horas-estudiante u horas-asistente como personal de apoyo.

Este tipo de trabajo conjunto, será coordinado con la oficina de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 9. Todo programa o proyecto de trabajo comunitario debe especificar:

1. El diagnóstico que justifica la acción.
2. Objetivos a alcanzar.
3. Metodología a emplear.
4. Recursos humanos y materiales requeridos.

5. Presupuesto.

6. Elementos de evaluación, referidos al impacto social del proyecto.

ARTÍCULO 10. Será responsabilidad de los Decanos de cada Facultad, evaluar los logros e impacto del trabajo comunitario, con el objetivo de asegurar la calidad del servicio que se presta y de mejorar la inserción de la Universidad en la vida de la sociedad que le sirve de marco.